

J-000101-2022

Santiago, 21 de diciembre de 2022

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 1
SANTIAGO

REFERENCIA: Comunica Hecho Esencial sobre Política de Habitualidad.

Estimada señora Presidenta:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 y en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, y encontrándome debidamente facultado para ello, vengo en informar a la señora Presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero, y al mercado en general, lo siguiente:

- 1) En sesión de Directorio de Transelec S.A., celebrada el día de hoy, se acordó aprobar la nueva "Política sobre Operaciones Habituales del Giro Social de Transelec S.A.", según lo indica el artículo 147 letra b) de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- 2) De esta manera, las operaciones con partes relacionadas que en dicha Política se establecen, serán consideradas como ordinarias tomando en cuenta el giro social, y por tanto podrán ejecutarse, según lo dispone la ley, sin los requisitos y procedimientos enumerados por el artículo 147 de la ley sobre Sociedades Anónimas.
- 3) Se hace presente que la Política de Habitualidad que se adjunta a este Hecho Esencial será puesta a disposición de los accionistas en el sitio de internet de la compañía www.transelec.cl

Sin otro particular, la saludamos atentamente,

TRANSELEC S.A.



[Eduardo Tagle \(Dec 21, 2022 13:57 GMT-3\)](#)

Eduardo Tagle Gana
Secretario del Directorio

CC:

Sres. Bolsa de Comercio de Santiago
Sr. Alejandro Muñoz, Secretario, Comisión Clasificadora de Riesgos
Sr. Cristóbal Larraín, Depto. Comisiones de Confianza, Banco de Chile
Sr. Juan Carlos Spencer, Gerente General, Bolsa Electrónica de Chile
Sr. Claudia Pérez, Contralor, Transelec S.A.
Sr. Arturo Le Blanc, Gerente General, Transelec S.A.
Sr. Francisco Castro, VP Finanzas, Transelec S.A
Correlativo G
Correlativo F

POLÍTICA SOBRE OPERACIONES HABITUALES DEL GIRO SOCIAL DE TRANSELEC S.A.

1) En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, el presente documento contiene una política general de habitualidad, determinada por el Directorio de Transelec S.A., en cuanto a las operaciones que son ordinarias en consideración al giro social.

2) Todas las operaciones de la compañía con partes relacionadas, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 146 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, deben tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado.

3) Así, las siguientes operaciones con partes relacionadas serán consideradas como ordinarias tomando en cuenta el giro social, y por tanto podrán ejecutarse, según lo dispone la ley, sin los requisitos y procedimientos enumerados por el artículo 147 de la misma:

- A. La construcción de proyectos en el Sistema de Transmisión Nacional, Sistema de Transmisión Zonal y Sistema de Transmisión Dedicado, sujetos a precios regulados o que resulten de procesos de licitación.
- B. Los contratos de conexión al sistema de transmisión y los servicios asociados (operación; coordinación de operación; mantenimiento).
- C. Contratos de peajes por el uso de los sistemas de transmisión, sujetos a precios regulados.
- D. Las operaciones financieras que se celebren para la optimización del manejo de caja y de los recursos líquidos de la sociedad (inversiones en Fondos Mutuos; contratación de líneas de créditos; depósitos a plazo).
- E. Contratos de administración, de asesoría y gestión financiera, de recaudación y facturación; contratos de servicios para las gestiones de contabilidad, tesorería, auditoría o contraloría interna y seguros, así como los relativos a los de gestión de personas y las

asesorías tributarias, contratación de servicios de clasificación de riesgos; y contratos de prestación de servicios legales.

4) Asimismo, en la presente política se establece que las siguientes operaciones con partes relacionadas también podrán ejecutarse sin los requisitos y procedimientos enumerados en la ley:

- A) Aquellas operaciones que no sean de monto relevante. Se considera de monto relevante todo acto o contrato que supere el 1% del patrimonio social, siempre que dicho acto o contrato exceda el equivalente a 2.000 Unidades de Fomento y, en todo caso, cuando sea superior a 20.000 Unidades de Fomento. Se presume que constituyen una sola operación todas aquellas que se perfeccionen en un período de 12 meses consecutivos por medio de uno o más actos similares o complementarios en los que exista identidad de partes (incluidas las personas relacionadas) u objeto.
- B) Aquellas operaciones entre personas jurídicas en que Transelec S.A. posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad de la contraparte.
- C) Aquellas operaciones de pago por cuenta de, necesidades de caja u otras operaciones entre partes relacionadas, contabilizadas como "Cuenta Corriente Mercantil" y por un máximo de 6 meses. Cumplido el plazo la administración deberá optar por: 1) prepago de la deuda, 2) reconocimiento de la deuda, o 3) conversión de la deuda en capital. En caso en que se opte por hacer el reconocimiento o se convierta en capital, deberá ser informado al directorio previo a ejercer cualquier acción en dicho tenor.

Sin perjuicio de lo anterior, la suscripción de actos o contratos que comprometan más del 10% del activo de la sociedad no quedarán comprendidos dentro de esta política.

Se deja constancia que la presente política quedará a disposición de los señores accionistas en las oficinas sociales y en el sitio web de la sociedad, www.transelec.cl.

Versión aprobada por Directorio con fecha 21 de diciembre de 2022.